

DILIGENCIA

El presente documento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2025 (sesión 11/2025) con nº de Acuerdo 6/68 EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. CONVOCATORIA PÚBLICA AÑO 2025.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

La Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, convoca un concurso de participación y dinamización de las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado (AMPAS) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Alcorcón, con el objeto de incentivar e impulsar los proyectos de actividades que desarrollan en dichos centros y mejorar el asociacionismo de las familias en el entorno educativo.

Son objetivos de este concurso:

- Apoyar a la conciliación de las familias.
- Promover actividades formativas y culturales complementarias que refuercen los valores y conocimientos de los niños, niñas y adolescentes.
- Potenciar la participación de los padres y madres en la vida del centro y sus actividades.
- Fomentar la calidad educativa.
- Proteger al menor y defender sus derechos en materia de educación.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios se encuentran incardinados en la Línea 7 Educación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, periodo 2024-2027, y se regirán por la Disposición Adicional de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el B.O.C.M nº 310 de 21 de diciembre de 2020.

Será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de concesión de los premios que se convocan será el de pública concurrencia, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.



Un extracto de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios pudiendo ser consultadas en de la Web Municipal <https://www.ayto-alcorcon.es>.

TERCERA: DESTINATARIOS

Podrán participar en la convocatoria 2025, las AMPAS de los siguientes centros educativos sostenidos con fondos públicos:

- Escuelas Infantiles Públicas.
- Colegios Públicos de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Colegios Concertados.
- Institutos de Educación Secundaria
- Otros centros educativos sostenidos con fondos públicos: Escuela Municipal de Música.....

CUARTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTES DE LOS PREMIOS

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 70.000,00 € (SETENTA MIL EUROS EUROS), que se imputará a la aplicación presupuestaria 31-3200-48003 del Ayuntamiento de Alcorcón.

El importe total de los premios ascenderá a 70.000,00 € (SETENTA MIL EUROS EUROS) distribuidos en las siguientes categorías e importes:

- 25 premios finalistas de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) a los mejores proyectos de actividades de las AMPAS presentados, de acuerdo al objeto y finalidad de la convocatoria.
- 5 premios acumulativos al premio anterior, a los proyectos de actividades ganadores de entre los finalistas, distribuidos en:
 - 1^{er} premio: 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS)
 - 2^o premio: 5.000,00 € (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS)
 - 3^{er} premio: 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS)
 - 4^o premio: 3.000,00 € (TRES MIL EUROS)
 - 5^o premio: 2.000,00 € (DOS MIL EUROS)

QUINTA: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria todas las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Alcorcón.



Las AMPAS participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alcorcón y no tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo que no hubiera finalizado el plazo para su presentación.
- Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón.
- En virtud del art. 14 punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las AMPAS participantes están obligadas a relacionarse con la administración por vía telemática por ello deben contar con certificado digital que contiene los datos identificativos de la persona que representa a la AMPA (presidente/a) que está autenticado por un organismo oficial.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las bases en su totalidad por parte de las AMPAS.

SEXTA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Educación, y para su resolución la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente.

SÉPTIMA: FORMA, PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD

Las solicitudes de participación se presentarán por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón (<https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>), o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **20 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud debidamente cumplimentada.
- Proyecto de Actividades del AMPA solicitante en formato PDF.

Las solicitudes de participación presentadas vencido el plazo anterior serán inadmitidas.

Finalizado el plazo de inscripción, se publicará la relación provisional de solicitudes aceptadas e inadmitidas, con indicación de aquellas que, en el plazo de cinco días hábiles, deberán completar la documentación presentada o subsanar los defectos que se consideren subsanables, a través del mail: educacion@ayto-alcorcon.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de esta misma ley.

Esta publicación se efectuará a través de la página Web municipal y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por los solicitantes.

OCTAVA: CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de actividades se presentarán en formato PDF con un contenido mínimo de 10 y máximo de 50 páginas. En el encabezamiento se identificará debidamente al centro educativo al que representa la AMPA. Únicamente se admitirá un proyecto por cada AMPA del centro educativo participante.

El proyecto de actividades consistirá en la presentación de un plan de acción que contenga iniciativas, propuestas y acciones encaminadas al fomento de los siguientes fines:

- Apoyar a la conciliación de las familias.
- Generar espacios para las familias, propiciando actividades de encuentro, reflexión, trabajo y formación con las familias, potenciando la participación de los padres y madres en la vida del centro y sus actividades.
- Promover actividades formativas y culturales complementarias que refuercen los valores y conocimientos de los niños, niñas y adolescentes.
- Trabajar la diversidad e interculturalidad sirviendo de referencia de buenas prácticas y motivación para la comunidad educativa y trabajen por y para la prevención de la segregación escolar.
- Desarrollar proyectos que trabajen la igualdad y la perspectiva de género con el fin de lograr que niñas y niños disfruten de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.
- Trabajar la diversidad e interculturalidad sirviendo de referencia de buenas prácticas y motivación para la comunidad educativa y trabajen por y para la prevención de la segregación escolar.
- Promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), la sostenibilidad, economía circular, la igualdad, la perspectiva de género.
- Favorecer la participación activa y efectiva de la población a la que se dirija y contemplen la perspectiva de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia potenciando el derecho a su participación como ciudadanos de pleno derecho.
- Desarrollar proyectos que trabajen por la inclusión, la equidad y la compensación educativa.
- Trabajar por el bienestar físico y emocional y desarrollen hábitos de vida saludables.

Por cada acción, propuesta o actividad presentada en el ámbito de los fines descritos en el apartado anterior, se deberá desarrollar el siguiente contenido:

- Temática a trabajar.



- Justificación
- Destinatarios
- Objetivos generales y específicos
- Contenido de la acción
- Metodología empleada
- Duración de la acción: al día y durante el curso
- Medios a emplear
- Evaluación y seguimiento. Indicadores

NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El Jurado del concurso otorgará a cada AMPA participante un máximo de 100 puntos, aplicando los siguientes criterios:

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOS PROYECTOS: máximo (100 puntos):

1.- Calidad técnica y viabilidad del proyecto: Se valorará, la calidad del proyecto, su interés educativo, objetivos planteados y coherencia general de la propuesta, adecuación de las actividades propuestas con los objetivos planteados y metodología empleada, valoración del diseño de la evaluación y seguimiento previsto para las acciones planteadas, existencia o no de indicadores de evaluación, herramientas de medición del impacto, y que contengan las actuaciones contempladas en el objeto y contenido de los proyectos. **(Hasta 60 puntos)**

Para ello se tendrán en cuenta lo siguientes parámetros en cada una de las categorías:

1.A. Actividades para la conciliación (hasta 10 puntos)

- Organización y gestión de manera autónoma de actividades en horario extraescolar en los centros educativos del municipio.
- Actividades y programación que supongan un significativo apoyo a conciliación familiar la organización y gestión de manera autónoma de actividades en periodos vacacionales y días no lectivos.
- Que se favorezca económicamente el acceso al alumnado para a las actividades extraescolares y/o del centro educativo a familias con dificultades socioeconómicas.

1.B. Actividades de implicación en la vida del centro educativo (hasta 10 puntos)

- Organización en colaboración con el centro educativo de actividades para todo el alumnado y familias.



- Actividades que supongan implicación y participación de las familias con el centro.
- Espacios para las familias, Proyectos que incluyan actividades creativas, culturales e innovadoras. Que propicien actividades de encuentro, reflexión, trabajo y formación con las familias
- Que se apliquen metodologías participativas, de consulta previa y de buen trato a la infancia y la adolescencia.
- Proyectos y actividades que favorezcan la igualdad de género
- Utilización del lenguaje inclusivo en todas las acciones y documentos
- Acciones y actividades que favorezcan la igualdad entre sexos.
- Que trabajen con los datos de participación desagregada por sexos.
- Actividades por el bienestar físico y emocional y desarrollen hábitos de vida saludables.

1.C. Proyectos que favorezcan la diversidad, la interculturalidad y la inclusión. (hasta 10 puntos)

- Actividades que visualicen y pongan en valor la diversidad del centro y del entorno.
- Actividades intergeneracionales
- Actividades encaminadas al intercambio cultural
- Actividades que integren la diversidad frente a la segregación y el estigma
- Actividades que contemplen la diversidad funcional.

1.D. Proyectos que incidan en el entorno y el cuidado medioambiental (hasta 10 puntos)

- Trabajar el proyecto de huerto escolar
- Que se apliquen metodologías participativas, de consulta previa y de buen trato a la infancia y la adolescencia.
- Actividades de reciclaje
- Talleres de reutilización de materiales de desecho
- Contemplen actividades de reutilización de los recursos, bancos de libros

1.E. Proyectos y actividades que fomenten la convivencia en el ámbito escolar y la acogida. (hasta 10 puntos)

- Grupos de mediación y mediadores
- Actividades de acogida al inicio de la etapa escolar
- Talleres de resolución de conflictos
- Acompañamiento al tránsito y cambio de etapa o nivel educativo

1.F. Proyectos y actividades que fomenten el bienestar físico y emocional y desarrollen hábitos de vida saludables (hasta 10 puntos)

- Actividades que promuevan la actividad física.
- Disponibilidad de un servicio de asesoramiento de salud mental
- Talleres que potencien un bienestar emocional

- Actividades o talleres de vida saludable: alimentación, ejercicio físico...

2.- Eficacia y eficiencia. Valoración de la repercusión/impacto de la propuesta en la comunidad educativa, resultados esperados, nº de participaciones. **Hasta 10 puntos.**

3.- Trabajo en red y repercusión comunitaria del proyecto. Proyectos que contemplen la colaboración y trabajo en red con otros centros y entidades educativas. **Hasta 10 puntos.**

4.- Originalidad y carácter innovador del proyecto. Proyectos que presenten propuestas culturales, originales e innovadoras en el municipio. **Hasta 20 puntos.**

DÉCIMA. JURADO

Estará compuesto por un Presidente y tres Vocales titulares y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro.

Ningún miembro del jurado podrá tener vinculación con las Asociaciones participantes. Los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

Corresponde a la titular de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente la designación del presidente y vocales del Jurado, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concorra la presencia del/la presidente/a, el/la secretario/a y la totalidad de los vocales.

Actuará como secretario un funcionario/a adscrito a la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente que ejercerá de secretario con voz, pero sin voto.

Las deliberaciones serán secretas. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.

UNDÉCIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria del Concurso en el Tablón de Anuncio Municipal, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

La resolución de la titular de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente por la que se otorgan los premios resuelve el procedimiento y pone fin a la vía administrativa.



De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón, así como en la sede electrónica del mismo <https://www.ayto-alcorcon.es>.

El abono de los premios se realizará previa acreditación de los beneficiarios de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alcorcón y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicada en la solicitud de participación (ANEXO 1).

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Alcorcón garantiza que tratará confidencialmente los datos de carácter personal que le sean facilitados por los usuarios para participar en este Concurso a través de los formularios que se proporcionan en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y en la Ley 3/2018, se informa a los participantes de este concurso que todos los datos personales facilitados por los interesados serán utilizados con la única finalidad de gestionar la participación en el mismo, pudiendo ejercerse los derechos previstos en la normativa mencionada mediante la utilización del procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos de carácter personal facilitados por los participantes deberán ser veraces y auténticos.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales solicitados serán incorporados a fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los interesados podrán ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha)

**LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

ANEXO I
CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS AMPAS DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CONVOCATORIA PÚBLICA AÑO 2025

SOLICITANTE	
Asociación de Madres y Padres del alumnado (AMPA):	CIF:
DOMICILIO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:
REPRESENTANTE DEL AMPA	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DEL AMPA CÓDIGO IBAN					
ES					

DECLARACIONES RESPONSABLES (marque con una cruz lo que corresponda)

El representante abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que:

- La Asociación está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.
- La Asociación se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está/n incurso/s en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Asociación ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos en otras convocatorias y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.
- La Asociación cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.
- Autorizo al Ayuntamiento de Alcorcón a que consulte y realice las comprobaciones necesarias sobre los datos que le dan la condición de beneficiario.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

AUTORIZACIONES (marque con una cruz lo que corresponda)

- Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión del presente concurso a la consulta de los documentos requeridos en la convocatoria que obran en la Seguridad Social.
- Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión del presente concurso a la consulta de los documentos requeridos en la convocatoria que obran en la Agencia Tributaria.

En Alcorcón, a de _____ de 2025

Firmado: